

Chiclana de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Fdo:
Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Nº 125.422

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.8, fueron aprobadas las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del siguiente tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición para la provisión de 2 plazas de Portero/a-cuidador/a de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, cuya concreta cuantía figura establecida en el Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en la base 7.2.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y designando los miembros del Tribunal. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, según la categoría en cuestión, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- NORMAS VARIAS:

- Los anuncios sucesivos a la lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán hacerse públicos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

- El Tribunal Calificador podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

7.1.- OPOSICIÓN: La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter no eliminatorio, según lo recogido en el apartado 4, del artículo 2, de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Atendiendo a las previsiones del apartado tercero de la disposición adicional primera, de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, constará de un ejercicio obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 25 preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el Tribunal, sobre el temario de la convocatoria que se determina en el anexo, valorándose con 2,40 puntos cada respuesta correcta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos y tendrá carácter no eliminatorio.

7.2.- CONCURSO: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona aspirante. Los méritos que van a ser objeto de baremación, están relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de las personas empleadas públicas con una alta antigüedad, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto, en la Administración Local.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

7.2.1.- Experiencia que se computa (máximo 40 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.	Administración Local	Otra Administración
Servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2005.	0,16/mes o fracción	0,055/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2015.	0,333/mes o fracción	0,111/mes o fracción
Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha del último día de la convocatoria.	0,666/mes o fracción	0,222/mes o fracción

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.3.- RESULTADO FINAL: Será propuesta para su contratación la persona aspirante que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de las ambas fases, con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el concurso, en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en el Ayuntamiento convocante, tomando como referencia el baremo correspondiente a Administración Local indicado en la base 7.2.1.

2. Mayor puntuación en el concurso, en el apartado de experiencia en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta, en otras Administraciones distintas a la convocante.

3. Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada una de las fases.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación, así como las propuestas de contratación, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personas que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas propuestas en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, que según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá a la contratación como personal laboral fijo. La contratación será notificada a las personas interesadas, que deberán formalizar contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación.

Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral correspondiente, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablon de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO	
Naturaleza jurídica:	PERSONAL LABORAL
Plaza:	PORTERO-CUIDADOR.
N.º vacantes:	dos

Nivel de titulación:	Estar en posesión del título ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Denominación de la plaza:	Portero-Cuidador.
Sistema de provisión:	Concurso-oposición.
Derechos de examen:	13 €

TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Funciones y tareas de los Porteros-Cuidadores.
3. Nociones básicas de mantenimiento y pequeñas reparaciones.
4. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.
5. Conducta con el público. Control de entrada y salida de edificios municipales»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos y norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Fdo: Don José María Román Guerrero. EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Nº 125.522

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Ubrique, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

15/11/22. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 134.550

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas y convocatoria para cubrir en propiedad a través del procedimiento señalado en el Art.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las plazas que se indican correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal mediante concurso oposición, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

15/11/22. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 134.652

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**EDICTO****DEPURACION DE SALDOS POR PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO HASTA EL EJERCICIO 2018 Y ANTERIORES**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, el inicio del expediente 2/2022 de prescripción de obligaciones pendientes de pago hasta el ejercicio 2018 por importe de 1.361.269,99 euros, se hace público, que por plazo de DIEZ DÍAS, se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Intervención Municipal, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. EL TTE. DELEGADO DE HACIENDA. Firmado: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 137.231

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo del Consejo Rector de Radio Ubrique adoptado en fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Municipal de Radio Ubrique conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 137.540

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Ubrique adoptado en fecha 15 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Patronato Municipal de Deportes, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 137.555

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**PROMOTORA UBRIQUEÑA DE VIVIENDAS, S.A.****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía mercantil Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A. adoptado en fecha 16 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases para la estabilización del empleo público temporal en Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A. conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós. La Alcaldesa. Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 138.257

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**ANUNCIO**

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL PUNTO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 6 e) DEL ARTICULO 59 DEL ACUERDO DE MEJORAS APLICABLE AL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN RESPECTO AL VESTUARIO Y UNIFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Mediante escrito de 15 de marzo de 2022, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, formuló propuesta para la modificación del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando en lo relativo a dotación de vestuario al Cuerpo de Policía Local.

En la propuesta, se deducían los motivos que en se funda y que, en síntesis, son:

A) La regulación de la uniformidad de las Policías Locales es una competencia autonómica, que la ejercita mediante decreto y orden de desarrollo, tratándose de una materia cambiante y que puede verse afectada por acuerdos incluso a nivel europeo.

Esta normativa detalla, suficientemente, tanto la uniformidad como el período mínimo de renovación.

B) La regulación contenida en el Acuerdo de Mejoras no es congruente con la regulación autonómica, regulando con excesiva rigidez el período, forma y número de prendas, sin otorgar la mínima flexibilidad que facilite la posibilidad de dotar a cada funcionario de policía de la prenda de vestuario que necesite, en detrimento de aquellas que no venga utilizando con regularidad.

Un sistema de vestuario por puntos, que no supone aumento de gasto municipal, podría resolver muchos de los problemas expuestos, si bien se entiende que tal sistema no debería incluirse en el Acuerdo de Mejoras, si no en una fase posterior de desarrollo del mismo, siendo la más indicada, la fase de contratación pública, quedando de esta manera el Acuerdo de Mejoras como un marco general y flexible, cuya concreción se hará por la jefatura del Cuerpo de Policía Local con arreglo a las normas autonómicas vigentes en cada momento en materia de uniformidad de Policía Local

La propuesta se ha sometido a:

1º.- Informe del Servicio de Contratación Administrativa, que lo evacuó con fecha 01/07/2022 con el resultado que consta en las actuaciones.

2º.- A la consideración del Delegado General de Desarrollo Social (Delegación especial de Seguridad Ciudadana), que ha evacuado las mismas mediante escrito de 04/11/2022 suscrito por el Inspector Jefe Accidental del Cuerpo de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Ha informado el jefe de Servicio de Recursos Humanos, mediante informe de 14/11/2022, con el resultado que figura en las actuaciones.

Visto el Acuerdo para la modificación del artículo 59.6 e) del Acuerdo de mejoras aplicable al personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, suscrito con fecha 15 de junio 2022, de una parte por la Administración Pública del Ayuntamiento de San Fernando y, de otra, por las organizaciones sindicales CSIF, CCOO, SPLI Y SIP-AN, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el PLENO ACUERDA:

Primero.- Aprobar, expresa y formalmente, el texto del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de 15 de junio de 2022 por el que se modifica el apartado 6 e) del artículo 59 del Acuerdo de mejoras aplicable al personal funcionario